RESOLUCIÓN No 782
26 de octubre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE CONTRATACION COS 040 DE 2023, POR ERROR FORMAL EN EL PROCESO

La Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de El Peñol en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 085 y 086 del 18 de Octubre de 2022, expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a las necesidades del municipio de El Peñol, se suscribió Convenio Solidario COS 040 de 2023 cuyo objeto es "Mejoramiento de 13 viviendas en las veredas Concordia, La Chapa, El Salto y La Cristalina del municipio de El Peñol para dar cumplimiento al convenio CI-632-2021 suscrito con la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.

Que, en la solicitud de la Disponibilidad Presupuestal se había solicitado por el rubro 23202020050301 denominado Mejoramiento de viviendas rurales el valor de $80.553.383, pero en dicho rubro solo se contaba con $80.553.382, por lo tanto, este es el valor real, así mismo ocurrió en la resolución por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por contratación directa en la cual se indicó que el aporte del municipio sería de $80.553.383, cuan lo correcto es $80.553.382.

Que, en los estudios previos se cometió un error al indicar la descripción del rubro 232020200050301 denominado Mejoramiento de vivienda urbana y rural, cuando en realidad el rubro correcto es 23202020050301.

Que la Ley 80 de 1993 faculta al Estado y cada una de sus entidades estatales cuando surjan discrepancias respecto de las estipulaciones precontractuales o contractuales, para sanear el proceso con el fin esencial de no paralizar la Administración Pública, facultándose por medio de un Acto Administrativo debidamente motivado para realizar las respectivas modificaciones, interpretaciones o correcciones.

Que la Ley 80 de 1993, al regular la interpretación de reglas precontractuales, contractuales y post contractuales, faculta al Administrador para realizar correcciones pertinentes, buscando siempre no desconocer los Principios y Mandatos de la Buena Fe, el Debido Proceso, la Igualdad, los Principios en general de la Función Administrativa y de la Contratación Estatal.

Que el Articulo 49 de la Ley 80 de 1993, consagra el Saneamiento de los vicios al prescribir lo siguiente: "Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Que, con apoyo en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, expresamente previstos en la Ley 80 de 1993, y en los Principios de la Función Administrativa previstos en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia incorporados a la Contratación Estatal mediante la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resulta pertinente adoptar medidas de saneamiento en el presente proceso para que cada uno de los fines de la Contratación Estatal sean conservados y preservados.

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado, al resolver un recurso extraordinario de súplica de fecha del 15 de Junio de 2004, con radicación N. 1998-0782: *" En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso."*

Que por lo anterior se hace necesario el saneamiento de los vicios ya mencionados en el convenio solidario COS 040 de 2023.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Obra Pública e Infraestructura del municipio de El Peñol,

RESUELVE

PRIMERO: Sanear lo actuado en el convenio solidario COS 040 de 2023, cuyo objeto es Mejoramiento de 13 viviendas en las veredas Concordia, La Chapa, El Salto y La Cristalina del municipio de El Peñol para dar cumplimiento al convenio CI-632-2021 suscrito con la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA celebrado entre el Municipio de El Peñol y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO, signada con el NIT 800.210.736-5, representada legalmente por la señora LIBIA ESTHER GARCÍA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.907.440, en cuanto al valor aportado por el municipio para la ejecución del convenio en mención y el rubro presupuestal.

Dada en El Peñol Antioquia, a los veintiséis (26) días de octubre dos mil veintitrés (2023).

KARY YULIANA MORALES RÍOS
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
Todo por mi gente